

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PARA EL PROGRAMA DE MEJORA FORESTAL Y REGENERACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y RURAL.

El artículo 156.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, debiendo contener como mínimo las menciones previstas en el artículo 26 de la citada Ley y en el artículo 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de aplicación en cuanto no se oponga a lo previsto en la citada Ley de Contratos del Sector Público.

Por su parte, el apartado segundo del citado artículo 71, por remisión del 78.3 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, requiere previamente a la formalización del contrato, el informe del Servicio Jurídico respectivo, salvo cuando se ajuste a un modelo tipo informado favorablemente por aquél, para ser aplicado con carácter general.

En su virtud, previo informe número AMPI00070/13-CA de la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Agricultura y Pesca, de fecha 11 de marzo de 2013, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 51 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Aprobar el modelo de documento administrativo de formalización de contrato de obra para el programa de mejora forestal y regeneración medioambiental y rural, previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, que se adjuntan como anexo.

Segundo. Autorizar la utilización del modelo aprobado en la disposición primera para los contratos menores con las adaptaciones necesarias para este tipo de contratos.

Tercero. La utilización del modelo de documento administrativo de formalización de contrato que se aprueba por la presente Resolución será obligatorio para la Dirección General de Gestión del Medio Natural de esta Consejería. Excepcionalmente, si las peculiaridades de un determinado contrato así lo exigieran, podrán utilizarse documentos administrativos de formalización de contratos elaborados especialmente para un expediente. En este caso, dichos documentos deberán respetar la misma estructura formal que tienen el que se aprueba como modelo, y previamente a su utilización, ser autorizado su uso expresamente por la citada Dirección General.

Sevilla, 12 de marzo de 2013

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
P.D. Orden 25-01-12 BOJA de 8-02-12 (D.T. 4º Decreto 151/2012)
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL



Edo. Francisco Javier Madrid Rojo

ANEXO

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PARA EL
PROGRAMA DE MEJORA FORESTAL Y REGENERACION MEDIOAMBIENTAL Y RURAL.

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS PARA EL PROGRAMA DE MEJORA
FORESTAL Y REGENERACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y RURAL

Expediente: XXX/XXX-XXX

Objeto: "OBRA XXXX XX XXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXXXXXX XX X XX XXXX XX XX X X X X X
XX".

En Sevilla, a XX de XXXX de 20XX, se reúnen las personas intervinientes que se indican, las cuales se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente documento administrativo de formalización de contrato en base a los antecedentes, cláusulas y condiciones que asimismo se indican.

INTERVINIENTES

De una parte D./D^a. XXXX XXXX XXXXXX, como titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto XX/XXXX, de XX de xxxx de XXXX, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 25 de enero de 2012, en nombre y representación de la referida Consejería.

De otra parte D./D^a. XXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. número XXXXXXXXXXXXX, actuando en nombre propio o en representación de la empresa XXXXXXXXXXXXX, con CIF: XXXXXXXXXXXXX, según poder otorgado ante el Notario de XXXXXXXXXXXXX, D./D^a. XXXXXXXXXXXXX, el día XXXXXXXXXXXXX, al número de su protocolo XXXXXXXXXXXXX y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha XXXXXXXXXXXXX.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º) IMPORTE, APLICACIÓN Y FECHA DE FISCALIZACIÓN Y DE APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO:

IMPORTE: \$\$\$\$\$\$, \$€ EUROS

APLICACIÓN/ES PRESUPUESTARIA/S:

FECHA DE FISCALIZACIÓN: XX DE XXXXXX DE 20XX

FECHA DE APROBACIÓN: XX DE XXXXXX DE 20XX

2º) ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE: XX DE XXXXXX DE 20XX

3º) ACUERDO DE ADJUDICACION: XX DE XXXXX DE 20XX

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato se regirá por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo dispuesto por el TRLCSP y a las cláusulas contenidas en el presente contrato y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como por el Acuerdo de 26 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno por que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía, modificado por el de 12 de febrero de 2013, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El presente contrato de OBRA tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 19.1 del TRLCSP, teniendo como objeto XXX XX X X X XXXXXX XXXXXX XXXX XXXXXXXXXXXX.

TERCERA.- El contratista se compromete a la realización del contrato, con estricta sujeción a las cláusulas del mismo y a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, incluidas las cláusulas relativas a la confidencialidad y a la protección de datos de carácter personal, así como a todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de contratación que se acompañan como anexo, documentos que declara conocer y aceptar plenamente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del proyecto.

CUARTA.- El precio que se ha de abonar asciende a la cantidad total en euros de XXXX XXXXX X XXX XXXX (\$\$.\$\$\$\$,\$\$), de los cuales \$\$.\$\$\$\$,\$\$ corresponden al importe IVA excluido y \$\$.\$\$\$\$,\$\$ al IVA correspondiente.

QUINTA.- El plazo total de ejecución del presente contrato es de XX XXXXX, a contar a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá formalizarse en los plazos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no pudiendo ser objeto de revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP y con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para responder del cumplimiento de este contrato se constituye por el adjudicatario una garantía definitiva por un importe total de XX XXX XXX XXXX (\$\$.\$\$\$\$,\$\$ euros).

SEPTIMA.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración, de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- La contratación del personal que el contratista requiera emplear para la ejecución de este contrato, se efectuará de acuerdo con las prescripciones contenidas en el apartado tercero, subapartado 8.d) del Acuerdo de 26 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno por que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía (BOJA núm. 157 de 10 de agosto), modificado por el de 12 de febrero de 2013 (BOJA núm. 32 de 14 de febrero). La documentación acreditativa del cumplimiento de tales prescripciones, deberán ser presentadas por el contratista, para su comprobación por el órgano de contratación, antes de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra.

NOVENA.- De conformidad con el apartado tercero, subapartado 8.a) del citado Acuerdo de 26 de julio de 2012, en ningún caso los trabajadores y trabajadoras contratados por la empresa adjudicataria para la ejecución del presente contrato pasarán a ostentar vínculo laboral alguno con la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMA.- El contratista se compromete a aplicar las medidas previstas en las disposiciones referidas a información y publicidad contenidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, así como en el artículo 58 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar los Estados miembros en relación con las intervenciones financiadas con FEADER.

DECIMOPRIMERA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con

sujeción a los requisitos y efectos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

DECIMOSEGUNDA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

DECIMOTERCERA.- Si en la fase de selección y adjudicación, el contratista hubiese presentado certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o certificado comunitario de clasificación, acreditativos de alguna circunstancia, éste declara responsablemente que las circunstancias reflejadas en los correspondientes certificados no han experimentado variación. En todo caso, el contratista afirma que su empresa no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- El presente contrato ha sido informado como modelo por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura y Pesca, mediante el informe número AMPI00070/13-CA de fecha 11 de marzo de 2013, y aprobado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente con fecha 12 de marzo de 2013.

Para la debida constancia de lo convenido en este contrato, se firma el mismo por duplicado ejemplar, entregándose uno al Empresario Contratista.

POR LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y
MEDIO AMBIENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO
NATURAL

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: XXXXX XXXXX XXXXX.

Fdo.: XXXX XXXXX XXXXX.

